ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

A los Veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025 y con el fin de suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura Eléctrica construida en ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024**, se reunieron: En calidad de supervisor, MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.882.809, designado por el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** para adelantar las actividades concernientes al recibo y entrega de la infraestructura eléctrica producto del mencionado contrato, por otra parte, YEISON CAMILO GARCÍA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.789.663 en representación de la firma interventora **GRUPO GAMACO S.A.S.** NIT 901.129.000-4, junto con el ingeniero CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía 10.286.732 en nombre de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. ESP -** NIT 800.194.208-9, quien funge como **SUPERVISOR** del proyecto para el municipio de Bolívar, y adicionalmente BEARZOT CARVAJAL PAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.388.671 como Gerente de la firma **EG&T S.A.S. E.S.P.,** (NIT 901.126.551-7), quien asumirá las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial - AMGC de la infraestructura eléctrica.

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio IPSE-20241500036043 de fecha 31 de julio de 2024, el IPSE teniendo en cuenta la capacidad gerencial, técnica y administrativa requerida, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares, puso a consideración de GENSA S.A. E.S.P, el proyecto *"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*" y solicitó su manifestación de interés para ejecutar la construcción de la infraestructura de los proyectos mencionados en dicha comunicación.

GENSA S.A. E.S.P., mediante radicado IPSE No. 20241330065302, del 05 de agosto de 2024 en respuesta a la solicitud presentada por el IPSE, manifestó su interés para la ejecución del proyecto consistente en la *"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*".

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Que, como consecuencia de dicha manifestación, se procedió a suscribir el Contrato Interadministrativo IPSE 208 de 2024 entre el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y **GENSA S.A. E.S.P.**, el día 29 de agosto de 2024 y cuyo objeto consistió en "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*".

El alcance del objeto del Contrato Interadministrativo comprende el suministro, implementación y puesta en operación de soluciones individuales solares fotovoltaicas (SISFV) en la zona rural de los municipios de Bolívar, Dagua, Florida y Pradera en el departamento del Valle del Cauca, conforme a la información del Anexo Técnico del citado Contrato Interadministrativo IPSE 208 de 2024.

En ejecución del mencionado contrato se ejecutó el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS EN LAS ZNI EN EL MUNICIPIO DE **BOLÍVAR**, EN EL DEPARTAMENTO DE **VALLE DEL CAUCA***", mediante el cual se beneficiaron **28** usuarios distribuidos en las siguientes veredas:

SISFV MUNICIPIO DE BOLÍVAR, VALLE DEL CAUCA		
ÍTEM	**VEREDA**	**CANTIDAD**
1	RÍO AZUL	24
2	RÍO CLARO	4
TOTAL		**28**

Es de anotar que el **IPSE** estructuró y presentó el proyecto que dio lugar al mencionado contrato, por lo que en virtud del Artículo 288 de la Ley 1955 de 2019 y de acuerdo con el proyecto se debe garantizar su sostenibilidad. En consecuencia, el contrato Interadministrativo 208 de 2024, en la cláusula Primera en el Alcance del objeto, estableció que:

> *Una vez se construya y energice la infraestructura eléctrica producto del cumplimiento del objeto del contrato, se debe suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura eléctrica; dando cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta que la labor del Instituto tiene lugar legalmente hasta la implementación de la solución energética, es necesario garantizar de forma eficiente la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de los bienes eléctricos de la entidad y la*

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

sostenibilidad del sistema de prestación del servicio en las Zonas no Interconcectadas del país; para lo cual GENSA apoyará al IPSE en la entrega física de la infraestructura construida mediante el presente contrato, a la COMUNIDAD ENERGÉTICA constituida para tal fin o al operador (empresa de servicios públicos debidamente habilitada) que el IPSE defina, según la normativa (ley, decreto, resolución, y demás actos administrativos) que se encuentre vigente al momento del recibo y entrega, que esté directamente relacionada con el AOM.

El **IPSE** durante la reunión de seguimiento del 18 de septiembre de 2025, luego de culminar el proceso correspondiente, seleccionó a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** para que adelante las actividades de AMGC (Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial) del proyecto de **BOLÍVAR** en el departamento de **VALLE DEL CAUCA.**

En virtud de lo anterior, **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP** y la firma interventora **GRUPO GAMACO S.A.S.** hacen entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**; de los activos eléctricos instalados, sin perjuicio del contrato especial que deberá celebrarse entre **EG&T S.A.S. E.S.P.** y el **IPSE**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: GENSA S.A. ESP por intermedio de la Interventoría **GRUPO GAMACO S.A.S.** ha realizado las verificaciones directas para establecer que los sistemas de energía solar fotovoltaica cumplen con las especificaciones técnicas y con las normas técnicas de calidad para este tipo de proyectos por cada uno de los **28** usuarios beneficiados.

SEGUNDA: GENSA S.A. ESP entrega los activos eléctricos al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** de conformidad con los recursos aportados por la entidad, quienes reciben la infraestructura instalada.

TERCERA: El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) recibe los activos eléctricos, de acuerdo con el acta de recepción de obra suscrita por la interventoría frente al contratista de obra el día 13 de agosto de 2025, en el que se declara el recibo a satisfacción de la totalidad de la infraestructura construida,

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ejecutada en concordancia con las obligaciones del Administrador del Recurso **(Anexo No. 1 - Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por la interventoría y el contratista de obra).**

CUARTA: Los activos recibidos y entregados son los detallados en el inventario presentado por el Administrador y la Interventoría, en la cual se especifican: Equipos y cantidades debidamente identificadas y los respectivos certificados RETIE según corresponda. **(Anexo No. 2- Inventario Detallado).**

QUINTA: GENSA S.A. ESP entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, la relación de usuarios beneficiarios con los datos de nombres, cédula, vereda, municipio, departamento y localización georreferenciada con un mapa de la ubicación, en conjunto con una copia de todas las actas de entrega y recibo de cada una de las unidades fotovoltaicas entregadas para su uso y goce a los usuarios, donde a su vez certifica y reitera que los activos fueron entregados a los usuarios en correcto funcionamiento **(Anexo No. 3 - Relación Usuarios con Actas de Entrega Individual y mapa con la georreferenciación de los usuarios).**

SEXTA: GENSA S.A. ESP. entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, los protocolos de pruebas, especificaciones técnicas de los equipos, certificados de garantías de los equipos instalados, y verificación de cumplimiento RETIE de la infraestructura relacionada en el Anexo No. 1, certificando la calidad de los materiales y equipos instalados **(Anexo No. 4 - Protocolos de pruebas, especificaciones de los equipos, certificados de garantía de los equipos y verificación de cumplimiento del RETIE de la instalación).**

SÉPTIMA: EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) en compañía de **GENSA S.A. E.S.P.** y la firma interventora **GRUPO GAMACO SAS** han verificado de manera aleatoria la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos, que por esta acta recibe de conformidad con el aporte del Instituto, y confirma su funcionalidad para que se inicien las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC) por el operador **EG&T S.A.S. E.S.P.**.

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

En tal sentido, se ha realizado, como muestra representativa de las 28 unidades instaladas, la visita a 10 usuarios beneficiarios de las soluciones solares fotovoltaicas individuales para verificar y comprobar su funcionalidad y operación. Para determinar el tamaño mínimo de esta muestra representativa, se empleó el procedimiento de muestreo que establece la norma ISO-NTC 2859-1 para un nivel general de inspección I y un Nivel de Aceptación de Calidad - NAC de 1.0, el cual da como resultado 3 unidades de acuerdo con el siguiente cuadro:

Plan de muestreo norma NTC-ISO 2859-1	
Usuarios totales del proyecto	28
Nivel general de Inspección	I
Plan de muestreo	Simple
Inspección	Normal
Nivel de Aceptación de Calidad - NAC	1.0
Tamaño mínimo de la muestra	**4**

OCTAVA: El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) entrega a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** los equipos solares fotovoltaicos relacionados en el inventario detallado de activos construidos relacionados en el Anexo No. 2, en conjunto con los soportes de usuarios beneficiados, equipos e instalación relacionados en los Anexos 3 y 4, los cuales declara recibidos en funcionamiento y a entera satisfacción y así mismo se obliga a suscribir el contrato especial de AMGC, en articulación con la aplicación del clausulado incluido en el contrato interadministrativo IPSE-208-2024, con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** en un plazo no superior a Tres (3) meses.

NOVENA: GENSA S.A. ESP hace entrega a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** de todos los activos descritos en los anexos, y ésta recibe el modelo base del "Esquema de Sostenibilidad" contenido en la formulación del proyecto **(Anexo No. 5 - Esquema de Sostenibilidad).** El esquema en mención debe ser ajustado de acuerdo con los procedimientos vigentes y las particularidades de la zona.

DÉCIMA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** adelantará las labores de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, haciéndose responsable de los daños que los activos puedan sufrir u ocasionar. A su vez la empresa

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

EG&T S.A.S. E.S.P., se compromete a gestionar la suscripción por parte de los usuarios de su adhesión al contrato de condiciones uniformes de acuerdo con el numeral 9.2 de la Ley 142 de 1994.

EG&T S.A.S. E.S.P. se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y a **GENSA S.A. E.S.P,** por cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que pueda recaer posteriormente sobre éstos debido a la ejecución del AMGC que por este acto se recibe. Esta obligación comprende igualmente, tanto las actuaciones de **EG&T S.A.S. E.S.P.,** como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del AMGC, así como todos los daños que se causen o pudieron llegar a causar a terceros debido a las mismas, igualmente se mantendrán indemnes a las entidades ante eventuales responsabilidades por reclamaciones que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se deriven.

DÉCIMA PRIMERA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** adelantará las labores de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, para lo cual asumirá directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición, cuando ello fuese necesario, sin que bajo ninguna circunstancia se entienda que el IPSE como **PROPIETARIO** pierda la propiedad del activo, en el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputables al responsable.

A su vez la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** se compromete a suscribir el respectivo contrato especial con el propietario del activo en el que se establecerá la titularidad de las obligaciones y riesgos de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** ha verificado la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos que por esta Acta recibe y confirma su funcionalidad para las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC).

DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción de la presente acta, el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) y GENSA S.A. E.S.P** no renuncian a las posibles acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar por el incorrecto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados o al incumplimiento de

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

alguna otra obligación relacionada con los mismos, hasta que se encuentre vigente el amparo de estabilidad y calidad de las obras que hace parte de la garantía única de cumplimiento constituida a favor del IPSE.

DÉCIMA CUARTA: Este documento forma parte integral del contrato especial que suscriba la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE).**

De conformidad con lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, a los Veintinueve (29) días de septiembre de 2025.

- ***Por parte de la Interventoría GRUPO GAMACO S.A.S.***

YEISON CAMILO GARCÍA OROZCO

- ***Por parte de GENSA S.A. E.S.P.***

CARLOS ~~ALBERTO TRIANA GR~~AJALES

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- ***Por parte del supervisor del INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE***

MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO

- ***Por parte de EG&T S.A.S. E.S.P.***

BEARZOT CARVAJAL PAZ

ANEXOS: En el siguiente link se incluye la información relacionada en el presente documento.

https://drive.google.com/drive/folders/1iRBpiNES_ULrOWVJQOIWKnMH31tmcxQi?usp=sharing

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 02 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

A los Veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025 y con el fin de suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura Eléctrica construida en ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024**, se reunieron: En calidad de supervisor, MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.882.809, designado por el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** para adelantar las actividades concernientes al recibo y entrega de la infraestructura eléctrica producto del mencionado contrato, por otra parte, YEISON CAMILO GARCÍA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.789.663 en representación de la firma interventora **GRUPO GAMACO S.A.S.** NIT 901.129.000-4, junto con el ingeniero CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía 10.286.732 en nombre de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. ESP -** NIT 800.194.208-9, quien funge como **SUPERVISOR** del proyecto para el municipio de Dagua, y adicionalmente BEARZOT CARVAJAL PAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.388.671 como Gerente de la firma **EG&T S.A.S. E.S.P.,** (NIT 901.126.551-7), quien asumirá las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial - AMGC de la infraestructura eléctrica.

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio IPSE-20241500036043 de fecha 31 de julio de 2024, el IPSE teniendo en cuenta la capacidad gerencial, técnica y administrativa requerida, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares, puso a consideración de GENSA S.A. E.S.P, el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*" y solicitó su manifestación de interés para ejecutar la construcción de la infraestructura de los proyectos mencionados en dicha comunicación.

GENSA S.A. E.S.P., mediante radicado IPSE No. 20241330065302, del 05 de agosto de 2024 en respuesta a la solicitud presentada por el IPSE, manifestó su interés para la ejecución del proyecto consistente en la "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*".

ACTA No. 02 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Que, como consecuencia de dicha manifestación, se procedió a suscribir el Contrato Interadministrativo IPSE 208 de 2024 entre el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y **GENSA S.A. E.S.P.**, el día 29 de agosto de 2024 y cuyo objeto consistió en "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*".

El alcance del objeto del Contrato Interadministrativo comprende el suministro, implementación y puesta en operación de soluciones individuales solares fotovoltaicas (SISFV) en la zona rural de los municipios de Bolívar, Dagua, Florida y Pradera en el departamento del Valle del Cauca, conforme a la información del Anexo Técnico del citado Contrato Interadministrativo IPSE 208 de 2024.

En ejecución del mencionado contrato se ejecutó el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS EN LAS ZNI EN EL MUNICIPIO DE* ***DAGUA****, EN EL DEPARTAMENTO DE* ***VALLE DEL CAUCA***", mediante el cual se beneficiaron **38** usuarios distribuidos en las siguientes veredas:

SISFV MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA		
ÍTEM	**VEREDA**	**CANTIDAD**
1	Caracol	4
2	Cristalina	9
3	Cristalina Pepitas	2
4	Cedrera	9
5	Montaña Grande	3
6	La Tatabra	1
7	San Cristóbal	5
8	Vega Grande	5
TOTAL		**38**

Es de anotar que el **IPSE** estructuró y presentó el proyecto que dio lugar al mencionado contrato, por lo que en virtud del Artículo 288 de la Ley 1955 de 2019 y de acuerdo con el proyecto se debe garantizar su sostenibilidad. En consecuencia, el contrato Interadministrativo 208 de 2024, en la cláusula Primera en el Alcance del objeto, estableció que:

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 02 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Una vez se construya y energice la infraestructura eléctrica producto del cumplimiento del objeto del contrato, se debe suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura eléctrica; dando cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta que la labor del Instituto tiene lugar legalmente hasta la implementación de la solución energética, es necesario garantizar de forma eficiente la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de los bienes eléctricos de la entidad y la sostenibilidad del sistema de prestación del servicio en las Zonas no Interconcectadas del país; para lo cual GENSA apoyará al IPSE en la entrega física de la infraestructura construida mediante el presente contrato, a la COMUNIDAD ENERGÉTICA constituida para tal fin o al operador (empresa de servicios públicos debidamente habilitada) que el IPSE defina, según la normativa (ley, decreto, resolución, y demás actos administrativos) que se encuentre vigente al momento del recibo y entrega, que esté directamente relacionada con el AOM.

El **IPSE** durante la reunión de seguimiento del 18 de septiembre de 2025, luego de culminar el proceso correspondiente, seleccionó a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** para que adelante las actividades de AMGC (Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial) del proyecto de **DAGUA** en el departamento de **VALLE DEL CAUCA.**

En virtud de lo anterior, **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP** y la firma interventora **GRUPO GAMACO S.A.S.** hacen entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**; de los activos eléctricos instalados, sin perjuicio del contrato especial que deberá celebrarse entre **EG&T S.A.S. E.S.P.** y el **IPSE**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: GENSA S.A. ESP por intermedio de la Interventoría **GRUPO GAMACO S.A.S.** ha realizado las verificaciones directas para establecer que los sistemas de energía solar fotovoltaica cumplen con las especificaciones técnicas y con las normas técnicas de calidad para este tipo de proyectos por cada uno de los **38** usuarios beneficiados.

SEGUNDA: GENSA S.A. ESP entrega los activos eléctricos al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** de conformidad con los recursos aportados por la entidad, quienes reciben la infraestructura instalada.

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 02 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

TERCERA: El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) recibe los activos eléctricos, de acuerdo con el acta de recepción de obra suscrita por la interventoría frente al contratista de obra el día 13 de agosto de 2025, en el que se declara el recibo a satisfacción de la totalidad de la infraestructura construida, ejecutada en concordancia con las obligaciones del Administrador del Recurso **(Anexo No. 1 - Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por la interventoría y el contratista de obra).**

CUARTA: Los activos recibidos y entregados son los detallados en el inventario presentado por el Administrador y la Interventoría, en la cual se especifican: Equipos y cantidades debidamente identificadas y los respectivos certificados RETIE según corresponda. **(Anexo No. 2- Inventario Detallado).**

QUINTA: GENSA S.A. ESP entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, la relación de usuarios beneficiarios con los datos de nombres, cédula, vereda, municipio, departamento y localización georreferenciada con un mapa de la ubicación, en conjunto con una copia de todas las actas de entrega y recibo de cada una de las unidades fotovoltaicas entregadas para su uso y goce a los usuarios, donde a su vez certifica y reitera que los activos fueron entregados a los usuarios en correcto funcionamiento **(Anexo No. 3 - Relación Usuarios con Actas de Entrega Individual y mapa con la georreferenciación de los usuarios).**

SEXTA: GENSA S.A. ESP. entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, los protocolos de pruebas, especificaciones técnicas de los equipos, certificados de garantías de los equipos instalados, y verificación de cumplimiento RETIE de la infraestructura relacionada en el Anexo No. 1, certificando la calidad de los materiales y equipos instalados **(Anexo No. 4 - Protocolos de pruebas, especificaciones de los equipos, certificados de garantía de los equipos y verificación de cumplimiento del RETIE de la instalación).**

SÉPTIMA: EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) en compañía de **GENSA S.A. E.S.P.** y la firma interventora **GRUPO GAMACO SAS** han verificado de manera aleatoria la operatividad de los sistemas solares

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

fotovoltaicos, que por esta acta recibe de conformidad con el aporte del Instituto, y confirma su funcionalidad para que se inicien las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC) por el operador **EG&T S.A.S. E.S.P.**.

En tal sentido, se ha realizado, como muestra representativa de las 38 unidades instaladas, la visita a 4 usuarios beneficiarios de las soluciones solares fotovoltaicas individuales para verificar y comprobar su funcionalidad y operación. Para determinar el tamaño mínimo de esta muestra representativa, se empleó el procedimiento de muestreo que establece la norma ISO-NTC 2859-1 para un nivel general de inspección I y un Nivel de Aceptación de Calidad - NAC de 1.0, el cual da como resultado 3 unidades de acuerdo con el siguiente cuadro:

Plan de muestreo norma NTC-ISO 2859-1	
Usuarios totales del proyecto	38
Nivel general de Inspección	I
Plan de muestreo	Simple
Inspección	Normal
Nivel de Aceptación de Calidad - NAC	1.0
Tamaño mínimo de la muestra	**4**

OCTAVA: El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) entrega a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** los equipos solares fotovoltaicos relacionados en el inventario detallado de activos construidos relacionados en el Anexo No. 2, en conjunto con los soportes de usuarios beneficiados, equipos e instalación relacionados en los Anexos 3 y 4, los cuales declara recibidos en funcionamiento y a entera satisfacción y así mismo se obliga a suscribir el contrato especial de AMGC, en articulación con la aplicación del clausulado incluido en el contrato interadministrativo IPSE-208-2024, con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** en un plazo no superior a Tres (3) meses.

NOVENA: GENSA S.A. ESP hace entrega a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** de todos los activos descritos en los anexos, y ésta recibe el modelo base del "Esquema de Sostenibilidad" contenido en la formulación del proyecto **(Anexo No. 5 - Esquema de Sostenibilidad).** El esquema en mención debe ser ajustado de acuerdo con los procedimientos vigentes y las particularidades de la zona.

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 02 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DÉCIMA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** adelantará las labores de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, haciéndose responsable de los daños que los activos puedan sufrir u ocasionar. A su vez la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** se compromete a gestionar la suscripción por parte de los usuarios de su adhesión al contrato de condiciones uniformes de acuerdo con el numeral 9.2 de la Ley 142 de 1994.

EG&T S.A.S. E.S.P. se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y a **GENSA S.A. E.S.P,** por cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que pueda recaer posteriormente sobre éstos debido a la ejecución del AMGC que por este acto se recibe. Esta obligación comprende igualmente, tanto las actuaciones de **EG&T S.A.S. E.S.P.,** como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del AMGC, así como todos los daños que se causen o pudieron llegar a causar a terceros debido a las mismas, igualmente se mantendrán indemnes a las entidades ante eventuales responsabilidades por reclamaciones que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se deriven.

DÉCIMA PRIMERA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** adelantará las labores de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, para lo cual asumirá directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición, cuando ello fuese necesario, sin que bajo ninguna circunstancia se entienda que el IPSE como **PROPIETARIO** pierda la propiedad del activo, en el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputables al responsable.

A su vez la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** se compromete a suscribir el respectivo contrato especial con el propietario del activo en el que se establecerá la titularidad de las obligaciones y riesgos de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** ha verificado la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos que por esta Acta recibe y confirma su funcionalidad para las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC).

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 02 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción de la presente acta, el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) y GENSA S.A. E.S.P** no renuncian a las posibles acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar por el incorrecto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados o al incumplimiento de alguna otra obligación relacionada con los mismos, hasta que se encuentre vigente el amparo de estabilidad y calidad de las obras que hace parte de la garantía única de cumplimiento constituida a favor del IPSE.

DÉCIMA CUARTA: Este documento forma parte integral del contrato especial que suscriba la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE).**

De conformidad con lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, a los Veintinueve (29) días de septiembre de 2025.

- ***Por parte de la Interventoría GRUPO GAMACO S.A.S.***

YEISON CAMILO GARCÍA OROZCO

- ***Por parte de GENSA S.A. E.S.P.***

CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 02 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- ***Por parte del supervisor del INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE***

MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO

- ***Por parte de EG&T S.A.S. E.S.P.***

BEARZOT CARVAJAL PAZ

ANEXOS: En el siguiente link se incluye la información relacionada en el presente documento.

https://drive.google.com/drive/folders/1iRBpiNES_ULrOWVJQOIWKnMH31tmcxQi?usp=sharing

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 03 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

A los Veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025 y con el fin de suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura Eléctrica construida en ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024**, se reunieron: En calidad de supervisor, MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.882.809, designado por el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** para adelantar las actividades concernientes al recibo y entrega de la infraestructura eléctrica producto del mencionado contrato, por otra parte, YEISON CAMILO GARCÍA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.789.663 en representación de la firma interventora **GRUPO GAMACO S.A.S.** NIT 901.129.000-4, junto con el ingeniero CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía 10.286.732 en nombre de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. ESP -** NIT 800.194.208-9, quien funge como **SUPERVISOR** del proyecto para el municipio de Florida, y adicionalmente BEARZOT CARVAJAL PAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.388.671 como Gerente de la firma **EG&T S.A.S. E.S.P.,** (NIT 901.126.551-7), quien asumirá las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial - AMGC de la infraestructura eléctrica.

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio IPSE-20241500036043 de fecha 31 de julio de 2024, el IPSE teniendo en cuenta la capacidad gerencial, técnica y administrativa requerida, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares, puso a consideración de GENSA S.A. E.S.P, el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*" y solicitó su manifestación de interés para ejecutar la construcción de la infraestructura de los proyectos mencionados en dicha comunicación.

GENSA S.A. E.S.P., mediante radicado IPSE No. 20241330065302, del 05 de agosto de 2024 en respuesta a la solicitud presentada por el IPSE, manifestó su interés para la ejecución del proyecto consistente en la "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*".

ACTA No. 03 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Que, como consecuencia de dicha manifestación, se procedió a suscribir el Contrato Interadministrativo IPSE 208 de 2024 entre el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y **GENSA S.A. E.S.P.**, el día 29 de agosto de 2024 y cuyo objeto consistió en "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*".

El alcance del objeto del Contrato Interadministrativo comprende el suministro, implementación y puesta en operación de soluciones individuales solares fotovoltaicas (SISFV) en la zona rural de los municipios de Bolívar, Dagua, Florida y Pradera en el departamento del Valle del Cauca, conforme a la información del Anexo Técnico del citado Contrato Interadministrativo IPSE 208 de 2024.

En ejecución del mencionado contrato se ejecutó el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS EN LAS ZNI EN EL MUNICIPIO DE **FLORIDA**, EN EL DEPARTAMENTO DE **VALLE DEL CAUCA***", mediante el cual se beneficiaron **73** usuarios distribuidos en las siguientes veredas:

SISFV MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA		
ÍTEM	**VEREDA**	**CANTIDAD**
1	Tálaga	23
2	La Diana	1
3	Granates	22
4	La Rivera	27
TOTAL		**73**

Es de anotar que el **IPSE** estructuró y presentó el proyecto que dio lugar al mencionado contrato, por lo que en virtud del Artículo 288 de la Ley 1955 de 2019 y de acuerdo con el proyecto se debe garantizar su sostenibilidad. En consecuencia, el contrato Interadministrativo 208 de 2024, en la cláusula Primera en el Alcance del objeto, estableció que:

> *Una vez se construya y energice la infraestructura eléctrica producto del cumplimiento del objeto del contrato, se debe suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura eléctrica; dando cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta que la labor del Instituto tiene lugar legalmente hasta la implementación de la solución energética, es necesario garantizar de forma eficiente la*

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 03 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de los bienes eléctricos de la entidad y la sostenibilidad del sistema de prestación del servicio en las Zonas no Interconectadas del país; para lo cual GENSA apoyará al IPSE en la entrega física de la infraestructura construida mediante el presente contrato, a la COMUNIDAD ENERGÉTICA constituida para tal fin o al operador (empresa de servicios públicos debidamente habilitada) que el IPSE defina, según la normativa (ley, decreto, resolución, y demás actos administrativos) que se encuentre vigente al momento del recibo y entrega, que esté directamente relacionada con el AOM.

El **IPSE** durante la reunión de seguimiento del 18 de septiembre de 2025, luego de culminar el proceso correspondiente, seleccionó a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** para que adelante las actividades de AMGC (Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial) del proyecto de **FLORIDA** en el departamento de **VALLE DEL CAUCA.**

En virtud de lo anterior, **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP** y la firma interventora **GRUPO GAMACO S.A.S.** hacen entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**; de los activos eléctricos instalados, sin perjuicio del contrato especial que deberá celebrarse entre **EG&T S.A.S. E.S.P.** y el **IPSE**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: GENSA S.A. ESP por intermedio de la Interventoría **GRUPO GAMACO S.A.S.** ha realizado las verificaciones directas para establecer que los sistemas de energía solar fotovoltaica cumplen con las especificaciones técnicas y con las normas técnicas de calidad para este tipo de proyectos por cada uno de los **73** usuarios beneficiados.

SEGUNDA: GENSA S.A. ESP entrega los activos eléctricos al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** de conformidad con los recursos aportados por la entidad, quienes reciben la infraestructura instalada.

TERCERA: El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) recibe los activos eléctricos, de acuerdo con el acta de recepción de obra suscrita por la interventoría frente al contratista de obra el día 13 de agosto de

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 03 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

2025, en el que se declara el recibo a satisfacción de la totalidad de la infraestructura construida, ejecutada en concordancia con las obligaciones del Administrador del Recurso **(Anexo No. 1 - Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por la interventoría y el contratista de obra).**

CUARTA: Los activos recibidos y entregados son los detallados en el inventario presentado por el Administrador y la Interventoría, en la cual se especifican: Equipos y cantidades debidamente identificadas y los respectivos certificados RETIE según corresponda. **(Anexo No. 2- Inventario Detallado).**

QUINTA: GENSA S.A. ESP entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, la relación de usuarios beneficiarios con los datos de nombres, cédula, vereda, municipio, departamento y localización georreferenciada con un mapa de la ubicación, en conjunto con una copia de todas las actas de entrega y recibo de cada una de las unidades fotovoltaicas entregadas para su uso y goce a los usuarios, donde a su vez certifica y reitera que los activos fueron entregados a los usuarios en correcto funcionamiento **(Anexo No. 3 - Relación Usuarios con Actas de Entrega Individual y mapa con la georreferenciación de los usuarios).**

SEXTA: GENSA S.A. ESP. entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, los protocolos de pruebas, especificaciones técnicas de los equipos, certificados de garantías de los equipos instalados, y verificación de cumplimiento RETIE de la infraestructura relacionada en el Anexo No. 1, certificando la calidad de los materiales y equipos instalados **(Anexo No. 4 - Protocolos de pruebas, especificaciones de los equipos, certificados de garantía de los equipos y verificación de cumplimiento del RETIE de la instalación).**

SÉPTIMA: EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) en compañía de **GENSA S.A. E.S.P.** y la firma interventora **GRUPO GAMACO SAS** han verificado de manera aleatoria la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos, que por esta acta recibe de conformidad con el aporte del Instituto, y confirma su funcionalidad para que se inicien las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC) por el operador **EG&T S.A.S. E.S.P.**.

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

En tal sentido, se ha realizado, como muestra representativa de las 73 unidades instaladas, la visita a 8 usuarios beneficiarios de las soluciones solares fotovoltaicas individuales para verificar y comprobar su funcionalidad y operación. Para determinar el tamaño mínimo de esta muestra representativa, se empleó el procedimiento de muestreo que establece la norma ISO-NTC 2859-1 para un nivel general de inspección I y un Nivel de Aceptación de Calidad - NAC de 1.0, el cual da como resultado 3 unidades de acuerdo con el siguiente cuadro:

Plan de muestreo norma NTC-ISO 2859-1	
Usuarios totales del proyecto	73
Nivel general de Inspección	I
Plan de muestreo	Simple
Inspección	Normal
Nivel de Aceptación de Calidad - NAC	1.0
Tamaño mínimo de la muestra	**8**

OCTAVA: El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) entrega a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** los equipos solares fotovoltaicos relacionados en el inventario detallado de activos construidos relacionados en el Anexo No. 2, en conjunto con los soportes de usuarios beneficiados, equipos e instalación relacionados en los Anexos 3 y 4, los cuales declara recibidos en funcionamiento y a entera satisfacción y así mismo se obliga a suscribir el contrato especial de AMGC, en articulación con la aplicación del clausulado incluido en el contrato interadministrativo IPSE-208-2024, con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** en un plazo no superior a Tres (3) meses.

NOVENA: GENSA S.A. ESP hace entrega a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** de todos los activos descritos en los anexos, y ésta recibe el modelo base del "Esquema de Sostenibilidad" contenido en la formulación del proyecto **(Anexo No. 5 - Esquema de Sostenibilidad).** El esquema en mención debe ser ajustado de acuerdo con los procedimientos vigentes y las particularidades de la zona.

DÉCIMA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** adelantará las labores de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, haciéndose responsable de los daños que los activos puedan sufrir u ocasionar. A su vez la empresa

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 03 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

EG&T S.A.S. E.S.P., se compromete a gestionar la suscripción por parte de los usuarios de su adhesión al contrato de condiciones uniformes de acuerdo con el numeral 9.2 de la Ley 142 de 1994.

EG&T S.A.S. E.S.P. se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y a **GENSA S.A. E.S.P,** por cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que pueda recaer posteriormente sobre éstos debido a la ejecución del AMGC que por este acto se recibe. Esta obligación comprende igualmente, tanto las actuaciones de **EG&T S.A.S. E.S.P.,** como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del AMGC, así como todos los daños que se causen o pudieron llegar a causar a terceros debido a las mismas, igualmente se mantendrán indemnes a las entidades ante eventuales responsabilidades por reclamaciones que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se deriven.

DÉCIMA PRIMERA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** adelantará las labores de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, para lo cual asumirá directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición, cuando ello fuese necesario, sin que bajo ninguna circunstancia se entienda que el IPSE como **PROPIETARIO** pierda la propiedad del activo, en el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputables al responsable.

A su vez la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** se compromete a suscribir el respectivo contrato especial con el propietario del activo en el que se establecerá la titularidad de las obligaciones y riesgos de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** ha verificado la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos que por esta Acta recibe y confirma su funcionalidad para las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC).

DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción de la presente acta, el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) y GENSA S.A. E.S.P** no renuncian a las posibles acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar por el incorrecto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados o al incumplimiento de

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

alguna otra obligación relacionada con los mismos, hasta que se encuentre vigente el amparo de estabilidad y calidad de las obras que hace parte de la garantía única de cumplimiento constituida a favor del IPSE.

DÉCIMA CUARTA: Este documento forma parte integral del contrato especial que suscriba la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE).**

De conformidad con lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, a los Veintinueve (29) días de septiembre de 2025.

- ***Por parte de la Interventoría GRUPO GAMACO S.A.S.***

YEISON CAMILO GARCÍA OROZCO

- ***Por parte de GENSA S.A. E.S.P.***

CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 04 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- ***Por parte del supervisor del INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE***

MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO

- ***Por parte de EG&T S.A.S. E.S.P.***

BEARZOT CARVAJAL PAZ

ANEXOS: En el siguiente link se incluye la información relacionada en el presente documento.

https://drive.google.com/drive/folders/1iRBpiNES_ULrOWVJQOIWKnMH31tmcxQi?usp=sharing

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 04 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

A los Veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025 y con el fin de suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura Eléctrica construida en ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024**, se reunieron: En calidad de supervisor, MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.882.809, designado por el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** para adelantar las actividades concernientes al recibo y entrega de la infraestructura eléctrica producto del mencionado contrato, por otra parte, YEISON CAMILO GARCÍA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.789.663 en representación de la firma interventora **GRUPO GAMACO S.A.S.** NIT 901.129.000-4, junto con el ingeniero CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía 10.286.732 en nombre de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. ESP -** NIT 800.194.208-9, quien funge como **SUPERVISOR** del proyecto para el municipio de Pradera, y adicionalmente BEARZOT CARVAJAL PAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.388.671 como Gerente de la firma **EG&T S.A.S. E.S.P.,** (NIT 901.126.551-7), quien asumirá las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial - AMGC de la infraestructura eléctrica.

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio IPSE-20241500036043 de fecha 31 de julio de 2024, el IPSE teniendo en cuenta la capacidad gerencial, técnica y administrativa requerida, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares, puso a consideración de GENSA S.A. E.S.P, el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*" y solicitó su manifestación de interés para ejecutar la construcción de la infraestructura de los proyectos mencionados en dicha comunicación.

GENSA S.A. E.S.P., mediante radicado IPSE No. 20241330065302, del 05 de agosto de 2024 en respuesta a la solicitud presentada por el IPSE, manifestó su interés para la ejecución del proyecto consistente en la "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*".

ACTA No. 04 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Que, como consecuencia de dicha manifestación, se procedió a suscribir el Contrato Interadministrativo IPSE 208 de 2024 entre el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y **GENSA S.A. E.S.P.**, el día 29 de agosto de 2024 y cuyo objeto consistió en "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*".

El alcance del objeto del Contrato Interadministrativo comprende el suministro, implementación y puesta en operación de soluciones individuales solares fotovoltaicas (SISFV) en la zona rural de los municipios de Bolívar, Dagua, Florida y Pradera en el departamento del Valle del Cauca, conforme a la información del Anexo Técnico del citado Contrato Interadministrativo IPSE 208 de 2024.

En ejecución del mencionado contrato se ejecutó el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS EN LAS ZNI EN EL MUNICIPIO DE **PRADERA**, EN EL DEPARTAMENTO DE **VALLE DEL CAUCA***", mediante el cual se beneficiaron **32** usuarios distribuidos en las siguientes veredas:

SISFV MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA		
ÍTEM	**VEREDA**	**CANTIDAD**
1	Arenillo	4
2	Los Pinos	4
3	Bolo Blanco	4
4	El Retiro	3
5	El Nogal	1
6	Bolo Azul	9
7	Potrerito	6
8	La Ruiza	1
TOTAL		**32**

Es de anotar que el **IPSE** estructuró y presentó el proyecto que dio lugar al mencionado contrato, por lo que en virtud del Artículo 288 de la Ley 1955 de 2019 y de acuerdo con el proyecto se debe garantizar su sostenibilidad. En consecuencia, el contrato Interadministrativo 208 de 2024, en la cláusula Primera en el Alcance del objeto, estableció que:

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 04 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Una vez se construya y energice la infraestructura eléctrica producto del cumplimiento del objeto del contrato, se debe suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura eléctrica; dando cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta que la labor del Instituto tiene lugar legalmente hasta la implementación de la solución energética, es necesario garantizar de forma eficiente la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de los bienes eléctricos de la entidad y la sostenibilidad del sistema de prestación del servicio en las Zonas no Interconcectadas del país; para lo cual GENSA apoyará al IPSE en la entrega física de la infraestructura construida mediante el presente contrato, a la COMUNIDAD ENERGÉTICA constituida para tal fin o al operador (empresa de servicios públicos debidamente habilitada) que el IPSE defina, según la normativa (ley, decreto, resolución, y demás actos administrativos) que se encuentre vigente al momento del recibo y entrega, que esté directamente relacionada con el AOM.

El **IPSE** durante la reunión de seguimiento del 18 de septiembre de 2025, luego de culminar el proceso correspondiente, seleccionó a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** para que adelante las actividades de AMGC (Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial) del proyecto de **PRADERA** en el departamento de **VALLE DEL CAUCA.**

En virtud de lo anterior, **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP** y la firma interventora **GRUPO GAMACO S.A.S.** hacen entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**; de los activos eléctricos instalados, sin perjuicio del contrato especial que deberá celebrarse entre **EG&T S.A.S. E.S.P.** y el **IPSE**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: GENSA S.A. ESP por intermedio de la Interventoría **GRUPO GAMACO S.A.S.** ha realizado las verificaciones directas para establecer que los sistemas de energía solar fotovoltaica cumplen con las especificaciones técnicas y con las normas técnicas de calidad para este tipo de proyectos por cada uno de los **32** usuarios beneficiados.

SEGUNDA: GENSA S.A. ESP entrega los activos eléctricos al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** de conformidad con los recursos aportados por la entidad, quienes reciben la infraestructura instalada.

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 04 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

TERCERA: El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) recibe los activos eléctricos, de acuerdo con el acta de recepción de obra suscrita por la interventoría frente al contratista de obra el día 13 de agosto de 2025, en el que se declara el recibo a satisfacción de la totalidad de la infraestructura construida, ejecutada en concordancia con las obligaciones del Administrador del Recurso **(Anexo No. 1 - Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por la interventoría y el contratista de obra).**

CUARTA: Los activos recibidos y entregados son los detallados en el inventario presentado por el Administrador y la Interventoría, en la cual se especifican: Equipos y cantidades debidamente identificadas y los respectivos certificados RETIE según corresponda. **(Anexo No. 2- Inventario Detallado).**

QUINTA: GENSA S.A. ESP entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, la relación de usuarios beneficiarios con los datos de nombres, cédula, vereda, municipio, departamento y localización georreferenciada con un mapa de la ubicación, en conjunto con una copia de todas las actas de entrega y recibo de cada una de las unidades fotovoltaicas entregadas para su uso y goce a los usuarios, donde a su vez certifica y reitera que los activos fueron entregados a los usuarios en correcto funcionamiento **(Anexo No. 3 - Relación Usuarios con Actas de Entrega Individual y mapa con la georreferenciación de los usuarios).**

SEXTA: GENSA S.A. ESP. entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, los protocolos de pruebas, especificaciones técnicas de los equipos, certificados de garantías de los equipos instalados, y verificación de cumplimiento RETIE de la infraestructura relacionada en el Anexo No. 1, certificando la calidad de los materiales y equipos instalados **(Anexo No. 4 - Protocolos de pruebas, especificaciones de los equipos, certificados de garantía de los equipos y verificación de cumplimiento del RETIE de la instalación).**

SÉPTIMA: EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) en compañía de **GENSA S.A. E.S.P.** y la firma interventora **GRUPO GAMACO SAS** han verificado de manera aleatoria la operatividad de los sistemas solares

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

fotovoltaicos, que por esta acta recibe de conformidad con el aporte del Instituto, y confirma su funcionalidad para que se inicien las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC) por el operador **EG&T S.A.S. E.S.P.**.

En tal sentido, se ha realizado, como muestra representativa de las 32 unidades instaladas, la visita a 11 usuarios beneficiarios de las soluciones solares fotovoltaicas individuales para verificar y comprobar su funcionalidad y operación. Para determinar el tamaño mínimo de esta muestra representativa, se empleó el procedimiento de muestreo que establece la norma ISO-NTC 2859-1 para un nivel general de inspección I y un Nivel de Aceptación de Calidad - NAC de 1.0, el cual da como resultado 3 unidades de acuerdo con el siguiente cuadro:

Plan de muestreo norma NTC-ISO 2859-1	
Usuarios totales del proyecto	32
Nivel general de Inspección	I
Plan de muestreo	Simple
Inspección	Normal
Nivel de Aceptación de Calidad - NAC	1.0
Tamaño mínimo de la muestra	**4**

OCTAVA: El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) entrega a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** los equipos solares fotovoltaicos relacionados en el inventario detallado de activos construidos relacionados en el Anexo No. 2, en conjunto con los soportes de usuarios beneficiados, equipos e instalación relacionados en los Anexos 3 y 4, los cuales declara recibidos en funcionamiento y a entera satisfacción y así mismo se obliga a suscribir el contrato especial de AMGC, en articulación con la aplicación del clausulado incluido en el contrato interadministrativo IPSE-208-2024, con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** en un plazo no superior a Tres (3) meses.

NOVENA: GENSA S.A. ESP hace entrega a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** de todos los activos descritos en los anexos, y ésta recibe el modelo base del "Esquema de Sostenibilidad" contenido en la formulación del proyecto **(Anexo No. 5 - Esquema de Sostenibilidad).** El esquema en mención debe ser ajustado de acuerdo con los procedimientos vigentes y las particularidades de la zona.

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 04 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DÉCIMA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** adelantará las labores de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, haciéndose responsable de los daños que los activos puedan sufrir u ocasionar. A su vez la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** se compromete a gestionar la suscripción por parte de los usuarios de su adhesión al contrato de condiciones uniformes de acuerdo con el numeral 9.2 de la Ley 142 de 1994.

EG&T S.A.S. E.S.P. se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y a **GENSA S.A. E.S.P,** por cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que pueda recaer posteriormente sobre éstos debido a la ejecución del AMGC que por este acto se recibe. Esta obligación comprende igualmente, tanto las actuaciones de **EG&T S.A.S. E.S.P.,** como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del AMGC, así como todos los daños que se causen o pudieron llegar a causar a terceros debido a las mismas, igualmente se mantendrán indemnes a las entidades ante eventuales responsabilidades por reclamaciones que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se deriven.

DÉCIMA PRIMERA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** adelantará las labores de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, para lo cual asumirá directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición, cuando ello fuese necesario, sin que bajo ninguna circunstancia se entienda que el IPSE como **PROPIETARIO** pierda la propiedad del activo, en el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputables al responsable.

A su vez la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** se compromete a suscribir el respectivo contrato especial con el propietario del activo en el que se establecerá la titularidad de las obligaciones y riesgos de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** ha verificado la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos que por esta Acta recibe y confirma su funcionalidad para las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC).

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 04 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción de la presente acta, el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) y GENSA S.A. E.S.P** no renuncian a las posibles acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar por el incorrecto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados o al incumplimiento de alguna otra obligación relacionada con los mismos, hasta que se encuentre vigente el amparo de estabilidad y calidad de las obras que hace parte de la garantía única de cumplimiento constituida a favor del IPSE.

DÉCIMA CUARTA: Este documento forma parte integral del contrato especial que suscriba la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE).**

De conformidad con lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, a los Veintinueve (29) días de septiembre de 2025.

- ***Por parte de la Interventoría GRUPO GAMACO S.A.S.***

YEISON CAMILO GARCÍA OROZCO

- ***Por parte de GENSA S.A. E.S.P.***

CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 03 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 208 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR, DAGUA, FLORIDA Y PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- ***Por parte del supervisor del INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE***

MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO

- ***Por parte de EG&T S.A.S. E.S.P.***

BEARZOT CARVAJAL PAZ

ANEXOS: En el siguiente link se incluye la información relacionada en el presente documento.

https://drive.google.com/drive/folders/1iRBpiNES_ULrOWVJQOIWKnMH31tmcxQi?usp=sharing

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

La Pijiño del Carmen, Magd.

ACTA No. 02 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

A los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025 y con el fin de suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura Eléctrica construida en ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024**, se reunieron: En calidad de supervisor, MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.882.809, designado por el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** para adelantar las actividades concernientes al recibo y entrega de la infraestructura eléctrica producto del mencionado contrato, por otra parte, PEDRO PABLO CASTRILLÓN MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.238.486 en representación de la firma interventora **PPC INGENIERÍA S.A.S.** NIT 900.750.010-6, junto con el ingeniero CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía 10.286.732 en nombre de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. ESP -** NIT 800.194.208-9, quien funge como **SUPERVISOR** del proyecto para el municipio de Pijiño del Carmen, y adicionalmente BEARZOT CARVAJAL PAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.388.671 como representante legal de la firma **EG&T S.A.S. E.S.P.,** (NIT 901.126.551-7), quien asumirá las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial - AMGC de la infraestructura eléctrica.

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio IPSE-20241500034483 de fecha 23 de julio de 2024, el IPSE teniendo en cuenta la capacidad gerencial, técnica y administrativa requerida, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares, puso a consideración de GENSA S.A. E.S.P, el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA-CESAR-MAGDALENA*" y solicitó su manifestación de interés para ejecutar la construcción de la infraestructura de los proyectos mencionados en dicha comunicación.

GENSA S.A. E.S.P., mediante radicado IPSE No. 2024133006100200001, del 26 de julio de 2024 en respuesta a la solicitud presentada por el IPSE, manifestó su interés para la ejecución del proyecto consistente en la "*IMPLEMENTACIÓN DE*

ACTA No. 02 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA-CESAR-MAGDALENA".

Que, como consecuencia de dicha manifestación, se procedió a suscribir el Contrato Interadministrativo IPSE 209 de 2024 entre el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y **GENSA S.A. E.S.P.**, el día 29 de agosto de 2024 y cuyo objeto consistió en "*IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA-CESAR-MAGDALENA*".

El alcance del objeto del Contrato Interadministrativo IPSE 209-2024 comprende la Implementación de las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas - SISFV en las comunidades rurales y dispersas de la ZNI en los municipios de Murindó en el departamento de Antioquia, Astrea en el departamento del Cesar, y los municipios de Pijiño del Carmen y Puebloviejo en el departamento de Magdalena, conforme a la información del Anexo Técnico del citado contrato.

En ejecución del mencionado contrato se ejecutó el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS EN LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE* ***PIJIÑO DEL CARMEN****, EN EL DEPARTAMENTO DE* ***MAGDALENA***", mediante el cual se beneficiaron **123** usuarios distribuidos en las siguientes veredas:

SISFV MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA		
ÍTEM	VEREDA	CANTIDAD
1	Cabrera	47
2	Angostura	11
3	La Lucha	32
4	Filadelfia	10
5	Casa Blanca	12
6	Centro Poblado	3
7	Buenavista	4

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 02 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

8	Nueva Holanda	1
9	San José del Prev	2
10	Los Ojitos de Dios	1
TOTAL		**123**

Es de anotar que el **IPSE** estructuró y presentó el proyecto que dio lugar al mencionado contrato, por lo que en virtud del Artículo 288 de la Ley 1955 de 2019 y de acuerdo con el proyecto se debe garantizar su sostenibilidad. En consecuencia, el contrato Interadministrativo 209 de 2024, en el numeral 1.1.2 Alcance Jurídico, estableció que:

Una vez se construya y energice la infraestructura eléctrica producto del cumplimiento del objeto del contrato, se debe suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura eléctrica; dando cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta que la labor del Instituto tiene lugar legalmente hasta la implementación de la solución energética, es necesario garantizar de forma eficiente la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de los bienes eléctricos de la entidad y la sostenibilidad del sistema de prestación del servicio en las Zonas no Interconcectadas del país; para lo cual GENSA apoyará al IPSE en la entrega física de la infraestructura construida mediante el presente contrato, a la COMUNIDAD ENERGÉTICA constituida para tal fin o al operador (empresa de servicios públicos debidamente habilitada) que el IPSE defina, según la normativa (ley, decreto, resolución, y demás actos administrativos) que se encuentre vigente al momento del recibo y entrega, que esté directamente relacionada con el AOM.

El **IPSE** durante la reunión de seguimiento del 18 de septiembre de 2025, luego de culminar el proceso correspondiente, seleccionó a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** para que adelante las actividades de AMGC (Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial) del proyecto de **PIJIÑO DEL CARMEN** en el departamento de **MAGDALENA.**

En virtud de lo anterior, **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP** y la firma interventora **PPC INGENIERÍA S.A.S.** hacen entrega al **INSTITUTO DE**

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 02 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE); de los activos eléctricos instalados, sin perjuicio del contrato especial que deberá celebrarse entre **EG&T S.A.S. E.S.P.** y el **IPSE**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: GENSA S.A. ESP por intermedio de la Interventoría **PPC INGENIERÍA S.A.S.** ha realizado las verificaciones directas para establecer que los sistemas de energía solar fotovoltaica cumplen con las especificaciones técnicas y con las normas técnicas de calidad para este tipo de proyectos por cada uno de los **123** usuarios beneficiados.

SEGUNDA: GENSA S.A. ESP entrega los activos eléctricos al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** de conformidad con los recursos aportados por la entidad, quienes reciben la infraestructura instalada.

TERCERA: El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) recibe los activos eléctricos, de acuerdo con el acta de recepción de obra suscrita por la interventoría frente al contratista de obra el día 13 de agosto de 2025, en el que se declara el recibo a satisfacción de la totalidad de la infraestructura construida, ejecutada en concordancia con las obligaciones del Administrador del Recurso **(Anexo No. 1 - Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por la interventoría y el contratista de obra).**

CUARTA: Los activos recibidos y entregados son los detallados en el inventario presentado por el Administrador y la Interventoría, en la cual se especifican: Equipos y cantidades debidamente identificadas y los respectivos certificados RETIE según corresponda. **(Anexo No. 2- Inventario Detallado).**

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 02 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

QUINTA: GENSA S.A. ESP entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, la relación de usuarios beneficiarios con los datos de nombres, cédula, vereda, municipio, departamento y localización georreferenciada con un mapa de la ubicación, en conjunto con una copia de todas las actas de entrega y recibo de cada una de las unidades fotovoltaicas entregadas para su uso y goce a los usuarios, donde a su vez certifica y reitera que los activos fueron entregados a los usuarios en correcto funcionamiento **(Anexo No. 3 - Relación Usuarios con Actas de Entrega Individual y mapa con la georreferenciación de los usuarios).**

SEXTA: GENSA S.A. ESP. entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, los protocolos de pruebas, especificaciones técnicas de los equipos, certificados de garantías de los equipos instalados, y verificación de cumplimiento RETIE de la infraestructura relacionada en el Anexo No. 1, certificando la calidad de los materiales y equipos instalados **(Anexo No. 4 - Protocolos de pruebas, especificaciones de los equipos, certificados de garantía de los equipos y verificación de cumplimiento del RETIE de la instalación).**

SÉPTIMA: EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) en compañía de **GENSA S.A. E.S.P.** y la firma interventora **PPC INGENIERÍA SAS** han verificado de manera aleatoria la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos, que por esta acta recibe de conformidad con el aporte del Instituto, y confirma su funcionalidad para que se inicien las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC) por el operador **EG&T S.A.S. E.S.P.**.

En tal sentido, se ha realizado, como muestra representativa de las **123** unidades instaladas, la visita a **26** usuarios beneficiarios de las soluciones solares fotovoltaicas individuales para verificar y comprobar su funcionalidad y operación. Para determinar el tamaño mínimo de esta muestra representativa, se empleó el procedimiento de muestreo que establece la norma ISO-NTC 2859-1 para un nivel

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

general de inspección I y un Nivel de Aceptación de Calidad - NAC de 1.0, el cual da como resultado 3 unidades de acuerdo con el siguiente cuadro:

Plan de muestreo norma NTC-ISO 2859-1	
Usuarios totales del proyecto	**123**
Nivel general de Inspección	I
Plan de muestreo	Simple
Inspección	Normal
Nivel de Aceptación de Calidad - NAC	1.0
Tamaño mínimo de la muestra	**13**

OCTAVA: El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) entrega a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** los equipos solares fotovoltaicos relacionados en el inventario detallado de activos construidos relacionados en el Anexo No. 2, en conjunto con los soportes de usuarios beneficiados, equipos e instalación relacionados en los Anexos 3 y 4, los cuales declara recibidos en funcionamiento y a entera satisfacción y así mismo se obliga a suscribir el contrato especial de AMGC, en articulación con la aplicación del clausulado incluido en el contrato interadministrativo IPSE-209-2024, con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** en un plazo no superior a Tres (3) meses.

NOVENA: GENSA S.A. ESP hace entrega a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** de todos los activos descritos en los anexos, y ésta recibe el modelo base del "Esquema de Sostenibilidad" contenido en la formulación del proyecto **(Anexo No. 5 - Esquema de Sostenibilidad).** El esquema en mención debe ser ajustado de acuerdo con los procedimientos vigentes y las particularidades de la zona.

DÉCIMA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** adelantará las labores de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, haciéndose responsable de los

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

daños que los activos puedan sufrir u ocasionar. A su vez la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** se compromete a gestionar la suscripción por parte de los usuarios de su adhesión al contrato de condiciones uniformes de acuerdo con el numeral 9.2 de la Ley 142 de 1994.

EG&T S.A.S. E.S.P. se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y a **GENSA S.A. E.S.P,** por cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que pueda recaer posteriormente sobre éstos debido a la ejecución del AMGC que por este acto se recibe. Esta obligación comprende igualmente, tanto las actuaciones de **EG&T S.A.S. E.S.P.,** como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del AMGC, así como todos los daños que se causen o pudieron llegar a causar a terceros debido a las mismas, igualmente se mantendrán indemnes a las entidades ante eventuales responsabilidades por reclamaciones que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se deriven.

DÉCIMA PRIMERA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** adelantará las labores de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, para lo cual asumirá directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición, cuando ello fuese necesario, sin que bajo ninguna circunstancia se entienda que el IPSE como **PROPIETARIO** pierda la propiedad del activo, en el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputables al responsable.

A su vez la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** se compromete a suscribir el respectivo contrato especial con el propietario del activo en el que se establecerá la titularidad de las obligaciones y riesgos de cada una de las partes.

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 02 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

DÉCIMA SEGUNDA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** ha verificado la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos que por esta Acta recibe y confirma su funcionalidad para las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC).

DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción de la presente acta, el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) y GENSA S.A. E.S.P** no renuncian a las posibles acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar por el incorrecto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados o al incumplimiento de alguna otra obligación relacionada con los mismos, hasta que se encuentre vigente el amparo de estabilidad y calidad de las obras que hace parte de la garantía única de cumplimiento constituida a favor del IPSE.

DÉCIMA CUARTA: Este documento forma parte integral del contrato especial que suscriba la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE).**

De conformidad con lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, a los treinta (30) días de septiembre de 2025.

- ***Por parte de la Interventoría PPC INGENIERÍA S.A.S.***

PEDRO PABLO CASTRILLÓN MEJÍA

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 02 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

- ***Por parte de GENSA S.A. E.S.P.***

CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES

- ***Por parte del supervisor del INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE***

MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO

- ***Por parte de EG&T S.A.S. E.S.P.***

BEARZOT CARVAJAL PAZ

ANEXOS: En el siguiente link se incluye la información relacionada en el presente documento.

https://drive.google.com/drive/folders/1ZsTsOH4mPDmvRSQBbifJ-_zNk-OQoJ-v?ts=68dee5e0&usp=drive-dynamite

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

A los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025 y con el fin de suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura Eléctrica construida en ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024**, se reunieron: En calidad de supervisor, MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.882.809, designado por el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** para adelantar las actividades concernientes al recibo y entrega de la infraestructura eléctrica producto del mencionado contrato, por otra parte, PEDRO PABLO CASTRILLÓN MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.238.486 en representación de la firma interventora **PPC INGENIERÍA S.A.S.** NIT 900.750.010-6, junto con el ingeniero CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía 10.286.732 en nombre de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. ESP -** NIT 800.194.208-9, quien funge como **SUPERVISOR** del proyecto para el municipio de Astrea, y adicionalmente BEARZOT CARVAJAL PAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.388.671 como representante legal de la firma **EG&T S.A.S. E.S.P.,** (NIT 901.126.551-7), quien asumirá las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial - AMGC de la infraestructura eléctrica.

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio IPSE-20241500034483 de fecha 23 de julio de 2024, el IPSE teniendo en cuenta la capacidad gerencial, técnica y administrativa requerida, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares, puso a consideración de GENSA S.A. E.S.P, el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA-CESAR-MAGDALENA*" y solicitó su manifestación de interés para ejecutar la construcción de la infraestructura de los proyectos mencionados en dicha comunicación.

GENSA S.A. E.S.P., mediante radicado IPSE No. 2024133006100200001, del 26 de julio de 2024 en respuesta a la solicitud presentada por el IPSE, manifestó su interés para la ejecución del proyecto consistente en la "*IMPLEMENTACIÓN DE*

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA-CESAR-MAGDALENA".

Que, como consecuencia de dicha manifestación, se procedió a suscribir el Contrato Interadministrativo IPSE 209 de 2024 entre el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y **GENSA S.A. E.S.P.**, el día 29 de agosto de 2024 y cuyo objeto consistió en *"IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA-CESAR-MAGDALENA".*

El alcance del objeto del Contrato Interadministrativo IPSE 209-2024 comprende la Implementación de las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas - SISFV en las comunidades rurales y dispersas de la ZNI en los municipios de Murindó en el departamento de Antioquia, Astrea en el departamento del Cesar, y los municipios de Pijiño del Carmen y Puebloviejo en el departamento de Magdalena, conforme a la información del Anexo Técnico del citado contrato.

En ejecución del mencionado contrato se ejecutó el proyecto *"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS EN LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE **ASTREA**, EN EL DEPARTAMENTO DE **CESAR**"*, mediante el cual se beneficiaron **47** usuarios distribuidos en las siguientes veredas:

SISFV MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR		
ÍTEM	VEREDA	CANTIDAD
1	Pinogano	13
2	La Unión	1
3	Ebrón	1
4	Montecristo	3
5	Campo de Paz	3
6	La Loma	3
7	Siria	18

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

8	La Ye	3
9	Belén	1
10	Matelima	1
TOTAL		**47**

Es de anotar que el **IPSE** estructuró y presentó el proyecto que dio lugar al mencionado contrato, por lo que en virtud del Artículo 288 de la Ley 1955 de 2019 y de acuerdo con el proyecto se debe garantizar su sostenibilidad. En consecuencia, el contrato Interadministrativo 209 de 2024, en el numeral 1.1.2 Alcance Jurídico, estableció que:

> *Una vez se construya y energice la infraestructura eléctrica producto del cumplimiento del objeto del contrato, se debe suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura eléctrica; dando cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta que la labor del Instituto tiene lugar legalmente hasta la implementación de la solución energética, es necesario garantizar de forma eficiente la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de los bienes eléctricos de la entidad y la sostenibilidad del sistema de prestación del servicio en las Zonas no Interconcectadas del país; para lo cual GENSA apoyará al IPSE en la entrega física de la infraestructura construida mediante el presente contrato, a la COMUNIDAD ENERGÉTICA constituida para tal fin o al operador (empresa de servicios públicos debidamente habilitada) que el IPSE defina, según la normativa (ley, decreto, resolución, y demás actos administrativos) que se encuentre vigente al momento del recibo y entrega, que esté directamente relacionada con el AOM.*

El **IPSE** durante la reunión de seguimiento del 18 de septiembre de 2025, luego de culminar el proceso correspondiente, seleccionó a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** para que adelante las actividades de AMGC (Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial) del proyecto de **ASTREA** en el departamento de **MAGDALENA.**

En virtud de lo anterior, **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP** y la firma interventora **PPC INGENIERÍA S.A.S.** hacen entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS**

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

NO INTERCONECTADAS (IPSE); de los activos eléctricos instalados, sin perjuicio del contrato especial que deberá celebrarse entre **EG&T S.A.S. E.S.P.** y el **IPSE**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: GENSA S.A. ESP por intermedio de la Interventoría **PPC INGENIERÍA S.A.S.** ha realizado las verificaciones directas para establecer que los sistemas de energía solar fotovoltaica cumplen con las especificaciones técnicas y con las normas técnicas de calidad para este tipo de proyectos por cada uno de los **47** usuarios beneficiados.

SEGUNDA: GENSA S.A. ESP entrega los activos eléctricos al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** de conformidad con los recursos aportados por la entidad, quienes reciben la infraestructura instalada.

TERCERA: El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) recibe los activos eléctricos, de acuerdo con el acta de recepción de obra suscrita por la interventoría frente al contratista de obra el día 13 de agosto de 2025, en el que se declara el recibo a satisfacción de la totalidad de la infraestructura construida, ejecutada en concordancia con las obligaciones del Administrador del Recurso **(Anexo No. 1 - Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por la interventoría y el contratista de obra).**

CUARTA: Los activos recibidos y entregados son los detallados en el inventario presentado por el Administrador y la Interventoría, en la cual se especifican: Equipos y cantidades debidamente identificadas y los respectivos certificados RETIE según corresponda. **(Anexo No. 2- Inventario Detallado).**

QUINTA: GENSA S.A. ESP entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE),**

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

la relación de usuarios beneficiarios con los datos de nombres, cédula, vereda, municipio, departamento y localización georreferenciada con un mapa de la ubicación, en conjunto con una copia de todas las actas de entrega y recibo de cada una de las unidades fotovoltaicas entregadas para su uso y goce a los usuarios, donde a su vez certifica y reitera que los activos fueron entregados a los usuarios en correcto funcionamiento **(Anexo No. 3 - Relación Usuarios con Actas de Entrega Individual y mapa con la georreferenciación de los usuarios).**

SEXTA: GENSA S.A. ESP. entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE),** los protocolos de pruebas, especificaciones técnicas de los equipos, certificados de garantías de los equipos instalados, y verificación de cumplimiento RETIE de la infraestructura relacionada en el Anexo No. 1, certificando la calidad de los materiales y equipos instalados **(Anexo No. 4 - Protocolos de pruebas, especificaciones de los equipos, certificados de garantía de los equipos y verificación de cumplimiento del RETIE de la instalación).**

SÉPTIMA: EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) en compañía de **GENSA S.A. E.S.P.** y la firma interventora **PPC INGENIERÍA SAS** han verificado de manera aleatoria la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos, que por esta acta recibe de conformidad con el aporte del Instituto, y confirma su funcionalidad para que se inicien las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC) por el operador **EG&T S.A.S. E.S.P.**.

En tal sentido, se ha realizado, como muestra representativa de las **47** unidades instaladas, la visita a **6** usuarios beneficiarios de las soluciones solares fotovoltaicas individuales para verificar y comprobar su funcionalidad y operación. Para determinar el tamaño mínimo de esta muestra representativa, se empleó el procedimiento de muestreo que establece la norma ISO-NTC 2859-1 para un nivel general de inspección I y un Nivel de Aceptación de Calidad - NAC de 1.0, el cual da como resultado 3 unidades de acuerdo con el siguiente cuadro:

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

Plan de muestreo norma NTC-ISO 2859-1	
Usuarios totales del proyecto	**47**
Nivel general de Inspección	I
Plan de muestreo	Simple
Inspección	Normal
Nivel de Aceptación de Calidad - NAC	1.0
Tamaño mínimo de la muestra	**5**

OCTAVA: El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) entrega a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** los equipos solares fotovoltaicos relacionados en el inventario detallado de activos construidos relacionados en el Anexo No. 2, en conjunto con los soportes de usuarios beneficiados, equipos e instalación relacionados en los Anexos 3 y 4, los cuales declara recibidos en funcionamiento y a entera satisfacción y así mismo se obliga a suscribir el contrato especial de AMGC, en articulación con la aplicación del clausulado incluido en el contrato interadministrativo IPSE-209-2024, con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** en un plazo no superior a Tres (3) meses.

NOVENA: GENSA S.A. ESP hace entrega a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** de todos los activos descritos en los anexos, y ésta recibe el modelo base del "Esquema de Sostenibilidad" contenido en la formulación del proyecto **(Anexo No. 5 - Esquema de Sostenibilidad).** El esquema en mención debe ser ajustado de acuerdo con los procedimientos vigentes y las particularidades de la zona.

DÉCIMA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** adelantará las labores de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, haciéndose responsable de los daños que los activos puedan sufrir u ocasionar. A su vez la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** se compromete a gestionar la suscripción por parte de los usuarios de su

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

adhesión al contrato de condiciones uniformes de acuerdo con el numeral 9.2 de la Ley 142 de 1994.

EG&T S.A.S. E.S.P. se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y a **GENSA S.A. E.S.P,** por cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que pueda recaer posteriormente sobre éstos debido a la ejecución del AMGC que por este acto se recibe. Esta obligación comprende igualmente, tanto las actuaciones de **EG&T S.A.S. E.S.P.,** como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del AMGC, así como todos los daños que se causen o pudieron llegar a causar a terceros debido a las mismas, igualmente se mantendrán indemnes a las entidades ante eventuales responsabilidades por reclamaciones que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se deriven.

DÉCIMA PRIMERA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** adelantará las labores de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, para lo cual asumirá directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición, cuando ello fuese necesario, sin que bajo ninguna circunstancia se entienda que el IPSE como **PROPIETARIO** pierda la propiedad del activo, en el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputables al responsable.

A su vez la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** se compromete a suscribir el respectivo contrato especial con el propietario del activo en el que se establecerá la titularidad de las obligaciones y riesgos de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** ha verificado la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos que por esta Acta recibe y confirma su

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

funcionalidad para las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC).

DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción de la presente acta, el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) y GENSA S.A. E.S.P** no renuncian a las posibles acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar por el incorrecto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados o al incumplimiento de alguna otra obligación relacionada con los mismos, hasta que se encuentre vigente el amparo de estabilidad y calidad de las obras que hace parte de la garantía única de cumplimiento constituida a favor del IPSE.

DÉCIMA CUARTA: Este documento forma parte integral del contrato especial que suscriba la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE).**

De conformidad con lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, a los treinta (30) días de septiembre de 2025.

- ***Por parte de la Interventoría PPC INGENIERÍA S.A.S.***

PEDRO PABLO CASTRILLÓN MEJÍA

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

- ***Por parte de GENSA S.A. E.S.P.***

CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES

- ***Por parte del supervisor del INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE***

MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO

- ***Por parte de EG&T S.A.S. E.S.P.***

BEARZOT CARVAJAL PAZ

ANEXOS: En el siguiente link se incluye la información relacionada en el presente documento.

https://drive.google.com/drive/folders/1ZsTsOH4mPDmvRSQBbifJ-_zNk-OQoJ-v?ts=68dee5e0&usp=drive-dynamite

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

A los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025 y con el fin de suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura Eléctrica construida en ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024**, se reunieron: En calidad de supervisor, MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.882.809, designado por el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** para adelantar las actividades concernientes al recibo y entrega de la infraestructura eléctrica producto del mencionado contrato, por otra parte, PEDRO PABLO CASTRILLÓN MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.238.486 en representación de la firma interventora **PPC INGENIERÍA S.A.S.** NIT 900.750.010-6, junto con el ingeniero CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía 10.286.732 en nombre de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. ESP -** NIT 800.194.208-9, quien funge como **SUPERVISOR** del proyecto para el municipio de Murindó, y adicionalmente BEARZOT CARVAJAL PAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.388.671 como representante legal de la firma **EG&T S.A.S. E.S.P.,** (NIT 901.126.551-7), quien asumirá las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial - AMGC de la infraestructura eléctrica.

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio IPSE-20241500034483 de fecha 23 de julio de 2024, el IPSE teniendo en cuenta la capacidad gerencial, técnica y administrativa requerida, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares, puso a consideración de GENSA S.A. E.S.P, el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA-CESAR-MAGDALENA*" y solicitó su manifestación de interés para ejecutar la construcción de la infraestructura de los proyectos mencionados en dicha comunicación.

GENSA S.A. E.S.P., mediante radicado IPSE No. 2024133006100200001, del 26 de julio de 2024 en respuesta a la solicitud presentada por el IPSE, manifestó su interés para la ejecución del proyecto consistente en la "*IMPLEMENTACIÓN DE*

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA-CESAR-MAGDALENA".

Que, como consecuencia de dicha manifestación, se procedió a suscribir el Contrato Interadministrativo IPSE 209 de 2024 entre el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y **GENSA S.A. E.S.P.**, el día 29 de agosto de 2024 y cuyo objeto consistió en "*IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA-CESAR-MAGDALENA*".

El alcance del objeto del Contrato Interadministrativo IPSE 209-2024 comprende la Implementación de las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas - SISFV en las comunidades rurales y dispersas de la ZNI en los municipios de Murindó en el departamento de Antioquia, Astrea en el departamento del Cesar, y los municipios de Pijiño del Carmen y Puebloviejo en el departamento de Magdalena, conforme a la información del Anexo Técnico del citado contrato.

En ejecución del mencionado contrato se ejecutó el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS EN LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE* ***MURINDÓ****, EN EL DEPARTAMENTO DE* ***ANTIOQUIA***", mediante el cual se beneficiaron **35** usuarios distribuidos en las siguientes veredas:

SISFV MUNICIPIO DE MURINDÓ, ANTIOQUIA		
ÍTEM	VEREDA	CANTIDAD
1	Turriquitadó Bajo	2
2	Chageradó	7
3	Chimiadó	10
4	Coredó	16
TOTAL		35

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

Es de anotar que el **IPSE** estructuró y presentó el proyecto que dio lugar al mencionado contrato, por lo que en virtud del Artículo 288 de la Ley 1955 de 2019 y de acuerdo con el proyecto se debe garantizar su sostenibilidad. En consecuencia, el contrato Interadministrativo 209 de 2024, en el numeral 1.1.2 Alcance Jurídico, estableció que:

> *Una vez se construya y energice la infraestructura eléctrica producto del cumplimiento del objeto del contrato, se debe suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura eléctrica; dando cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta que la labor del Instituto tiene lugar legalmente hasta la implementación de la solución energética, es necesario garantizar de forma eficiente la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de los bienes eléctricos de la entidad y la sostenibilidad del sistema de prestación del servicio en las Zonas no Interconcectadas del país; para lo cual GENSA apoyará al IPSE en la entrega física de la infraestructura construida mediante el presente contrato, a la COMUNIDAD ENERGÉTICA constituida para tal fin o al operador (empresa de servicios públicos debidamente habilitada) que el IPSE defina, según la normativa (ley, decreto, resolución, y demás actos administrativos) que se encuentre vigente al momento del recibo y entrega, que esté directamente relacionada con el AOM.*

El **IPSE** durante la reunión de seguimiento del 18 de septiembre de 2025, luego de culminar el proceso correspondiente, seleccionó a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** para que adelante las actividades de AMGC (Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial) del proyecto de **MURINDÓ** en el departamento de **ANTIOQUIA.**

En virtud de lo anterior, **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP** y la firma interventora **PPC INGENIERÍA S.A.S.** hacen entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**; de los activos eléctricos instalados, sin perjuicio del contrato especial que deberá celebrarse entre **EG&T S.A.S. E.S.P.** y el **IPSE**, previas las siguientes:

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

CONSIDERACIONES

PRIMERA: GENSA S.A. ESP por intermedio de la Interventoría **PPC INGENIERÍA S.A.S.** ha realizado las verificaciones directas para establecer que los sistemas de energía solar fotovoltaica cumplen con las especificaciones técnicas y con las normas técnicas de calidad para este tipo de proyectos por cada uno de los **35** usuarios beneficiados.

SEGUNDA: GENSA S.A. ESP entrega los activos eléctricos al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** de conformidad con los recursos aportados por la entidad, quienes reciben la infraestructura instalada.

TERCERA: El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) recibe los activos eléctricos, de acuerdo con el acta de recepción de obra suscrita por la interventoría frente al contratista de obra el día 13 de agosto de 2025, en el que se declara el recibo a satisfacción de la totalidad de la infraestructura construida, ejecutada en concordancia con las obligaciones del Administrador del Recurso **(Anexo No. 1 - Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por la interventoría y el contratista de obra).**

CUARTA: Los activos recibidos y entregados son los detallados en el inventario presentado por el Administrador y la Interventoría, en la cual se especifican: Equipos y cantidades debidamente identificadas y los respectivos certificados RETIE según corresponda. **(Anexo No. 2- Inventario Detallado).**

QUINTA: GENSA S.A. ESP entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, la relación de usuarios beneficiarios con los datos de nombres, cédula, vereda, municipio, departamento y localización georreferenciada con un mapa de la ubicación, en conjunto con una copia de todas las actas de entrega y recibo de cada una de las unidades fotovoltaicas entregadas para su uso y goce a los

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

usuarios, donde a su vez certifica y reitera que los activos fueron entregados a los usuarios en correcto funcionamiento **(Anexo No. 3 - Relación Usuarios con Actas de Entrega Individual y mapa con la georreferenciación de los usuarios).**

SEXTA: GENSA S.A. ESP. entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, los protocolos de pruebas, especificaciones técnicas de los equipos, certificados de garantías de los equipos instalados, y verificación de cumplimiento RETIE de la infraestructura relacionada en el Anexo No. 1, certificando la calidad de los materiales y equipos instalados **(Anexo No. 4 - Protocolos de pruebas, especificaciones de los equipos, certificados de garantía de los equipos y verificación de cumplimiento del RETIE de la instalación).**

SÉPTIMA: EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) en compañía de **GENSA S.A. E.S.P.** y la firma interventora **PPC INGENIERÍA SAS** han verificado de manera aleatoria la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos, que por esta acta recibe de conformidad con el aporte del Instituto, y confirma su funcionalidad para que se inicien las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC) por el operador **EG&T S.A.S. E.S.P.**.

En tal sentido, se ha realizado, como muestra representativa de las **35** unidades instaladas, la visita a **7** usuarios beneficiarios de las soluciones solares fotovoltaicas individuales para verificar y comprobar su funcionalidad y operación. Para determinar el tamaño mínimo de esta muestra representativa, se empleó el procedimiento de muestreo que establece la norma ISO-NTC 2859-1 para un nivel general de inspección I y un Nivel de Aceptación de Calidad - NAC de 1.0, el cual da como resultado 3 unidades de acuerdo con el siguiente cuadro:

Plan de muestreo norma NTC-ISO 2859-1	
Usuarios totales del proyecto	**35**
Nivel general de Inspección	I
Plan de muestreo	Simple

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergíaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

Inspección	Normal
Nivel de Aceptación de Calidad - NAC	1.0
Tamaño mínimo de la muestra	**4**

OCTAVA: El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) entrega a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** los equipos solares fotovoltaicos relacionados en el inventario detallado de activos construidos relacionados en el Anexo No. 2, en conjunto con los soportes de usuarios beneficiados, equipos e instalación relacionados en los Anexos 3 y 4, los cuales declara recibidos en funcionamiento y a entera satisfacción y así mismo se obliga a suscribir el contrato especial de AMGC, en articulación con la aplicación del clausulado incluido en el contrato interadministrativo IPSE-209-2024, con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** en un plazo no superior a Tres (3) meses.

NOVENA: GENSA S.A. ESP hace entrega a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** de todos los activos descritos en los anexos, y ésta recibe el modelo base del "Esquema de Sostenibilidad" contenido en la formulación del proyecto **(Anexo No. 5 - Esquema de Sostenibilidad).** El esquema en mención debe ser ajustado de acuerdo con los procedimientos vigentes y las particularidades de la zona.

DÉCIMA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** adelantará las labores de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, haciéndose responsable de los daños que los activos puedan sufrir u ocasionar. A su vez la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** se compromete a gestionar la suscripción por parte de los usuarios de su adhesión al contrato de condiciones uniformes de acuerdo con el numeral 9.2 de la Ley 142 de 1994.

EG&T S.A.S. E.S.P. se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS**

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

NO INTERCONECTADAS (IPSE) y a **GENSA S.A. E.S.P,** por cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que pueda recaer posteriormente sobre éstos debido a la ejecución del AMGC que por este acto se recibe. Esta obligación comprende igualmente, tanto las actuaciones de **EG&T S.A.S. E.S.P.,** como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del AMGC, así como todos los daños que se causen o pudieron llegar a causar a terceros debido a las mismas, igualmente se mantendrán indemnes a las entidades ante eventuales responsabilidades por reclamaciones que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se deriven.

DÉCIMA PRIMERA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** adelantará las labores de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, para lo cual asumirá directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición, cuando ello fuese necesario, sin que bajo ninguna circunstancia se entienda que el IPSE como **PROPIETARIO** pierda la propiedad del activo, en el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputables al responsable.

A su vez la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** se compromete a suscribir el respectivo contrato especial con el propietario del activo en el que se establecerá la titularidad de las obligaciones y riesgos de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** ha verificado la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos que por esta Acta recibe y confirma su funcionalidad para las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC).

DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción de la presente acta, el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) y GENSA S.A. E.S.P** no renuncian a las posibles

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar por el incorrecto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados o al incumplimiento de alguna otra obligación relacionada con los mismos, hasta que se encuentre vigente el amparo de estabilidad y calidad de las obras que hace parte de la garantía única de cumplimiento constituida a favor del IPSE.

DÉCIMA CUARTA: Este documento forma parte integral del contrato especial que suscriba la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE).**

De conformidad con lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, a los treinta (30) días de septiembre de 2025.

- ***Por parte de la Interventoría PPC INGENIERÍA S.A.S.***

PEDRO PABLO CASTRILLÓN MEJÍA

- ***Por parte de GENSA S.A. E.S.P.***

CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

- ***Por parte del supervisor del INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE***

MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO

- ***Por parte de EG&T S.A.S. E.S.P.***

BEARZOT CARVAJAL PAZ

ANEXOS: En el siguiente link se incluye la información relacionada en el presente documento.

https://drive.google.com/drive/folders/1ZsTsOH4mPDmvRSQBbifJ-_zNk-OQoJ-v?ts=68dee5e0&usp=drive-dynamite

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

La Pueblo viejo, Magd.

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

A los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025 y con el fin de suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura Eléctrica construida en ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024**, se reunieron: En calidad de supervisor, MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.882.809, designado por el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** para adelantar las actividades concernientes al recibo y entrega de la infraestructura eléctrica producto del mencionado contrato, por otra parte, PEDRO PABLO CASTRILLÓN MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.238.486 en representación de la firma interventora **PPC INGENIERÍA S.A.S.** NIT 900.750.010-6, junto con el ingeniero CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía 10.286.732 en nombre de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. ESP -** NIT 800.194.208-9, quien funge como **SUPERVISOR** del proyecto para el municipio de Pueblo viejo, y adicionalmente BEARZOT CARVAJAL PAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.388.671 como representante legal de la firma **EG&T S.A.S. E.S.P.,** (NIT 901.126.551-7), quien asumirá las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial - AMGC de la infraestructura eléctrica.

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio IPSE-20241500034483 de fecha 23 de julio de 2024, el IPSE teniendo en cuenta la capacidad gerencial, técnica y administrativa requerida, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares, puso a consideración de GENSA S.A. E.S.P, el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA-CESAR-MAGDALENA*" y solicitó su manifestación de interés para ejecutar la construcción de la infraestructura de los proyectos mencionados en dicha comunicación.

GENSA S.A. E.S.P., mediante radicado IPSE No. 2024133006100200001, del 26 de julio de 2024 en respuesta a la solicitud presentada por el IPSE, manifestó su interés para la ejecución del proyecto consistente en la "*IMPLEMENTACIÓN DE*

PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA-CESAR-MAGDALENA".

Que, como consecuencia de dicha manifestación, se procedió a suscribir el Contrato Interadministrativo IPSE 209 de 2024 entre el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y **GENSA S.A. E.S.P.**, el día 29 de agosto de 2024 y cuyo objeto consistió en "*IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA-CESAR-MAGDALENA*".

El alcance del objeto del Contrato Interadministrativo IPSE 209-2024 comprende la Implementación de las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas - SISFV en las comunidades rurales y dispersas de la ZNI en los municipios de Murindó en el departamento de Antioquia, Astrea en el departamento del Cesar, y los municipios de Pijiño del Carmen y Puebloviejo en el departamento de Magdalena, conforme a la información del Anexo Técnico del citado contrato.

En ejecución del mencionado contrato se ejecutó el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS EN LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE* ***PUEBLOVIEJO****, EN EL DEPARTAMENTO DE* ***MAGDALENA***", mediante el cual se beneficiaron **108** usuarios distribuidos en las siguientes veredas:

SISFV MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO, MAGDALENA		
ÍTEM	VEREDA	CANTIDAD
1	Mengajo	45
2	Tucurinca	15
3	El Chino	26
4	Nuevo Horizonte	22
TOTAL		108

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

Es de anotar que el **IPSE** estructuró y presentó el proyecto que dio lugar al mencionado contrato, por lo que en virtud del Artículo 288 de la Ley 1955 de 2019 y de acuerdo con el proyecto se debe garantizar su sostenibilidad. En consecuencia, el contrato Interadministrativo 209 de 2024, en el numeral 1.1.2 Alcance Jurídico, estableció que:

> *Una vez se construya y energice la infraestructura eléctrica producto del cumplimiento del objeto del contrato, se debe suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura eléctrica; dando cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta que la labor del Instituto tiene lugar legalmente hasta la implementación de la solución energética, es necesario garantizar de forma eficiente la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de los bienes eléctricos de la entidad y la sostenibilidad del sistema de prestación del servicio en las Zonas no Interconcectadas del país; para lo cual GENSA apoyará al IPSE en la entrega física de la infraestructura construida mediante el presente contrato, a la COMUNIDAD ENERGÉTICA constituida para tal fin o al operador (empresa de servicios públicos debidamente habilitada) que el IPSE defina, según la normativa (ley, decreto, resolución, y demás actos administrativos) que se encuentre vigente al momento del recibo y entrega, que esté directamente relacionada con el AOM.*

El **IPSE** durante la reunión de seguimiento del 18 de septiembre de 2025, luego de culminar el proceso correspondiente, seleccionó a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** para que adelante las actividades de AMGC (Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial) del proyecto de **PUEBLOVIEJO** en el departamento de **MAGDALENA.**

En virtud de lo anterior, **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP** y la firma interventora **PPC INGENIERÍA S.A.S.** hacen entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**; de los activos eléctricos instalados, sin perjuicio del contrato especial que deberá celebrarse entre **EG&T S.A.S. E.S.P.** y el **IPSE**, previas las siguientes:

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

CONSIDERACIONES

PRIMERA: GENSA S.A. ESP por intermedio de la Interventoría **PPC INGENIERÍA S.A.S.** ha realizado las verificaciones directas para establecer que los sistemas de energía solar fotovoltaica cumplen con las especificaciones técnicas y con las normas técnicas de calidad para este tipo de proyectos por cada uno de los **108** usuarios beneficiados.

SEGUNDA: GENSA S.A. ESP entrega los activos eléctricos al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** de conformidad con los recursos aportados por la entidad, quienes reciben la infraestructura instalada.

TERCERA: El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) recibe los activos eléctricos, de acuerdo con el acta de recepción de obra suscrita por la interventoría frente al contratista de obra el día 13 de agosto de 2025, en el que se declara el recibo a satisfacción de la totalidad de la infraestructura construida, ejecutada en concordancia con las obligaciones del Administrador del Recurso **(Anexo No. 1 - Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por la interventoría y el contratista de obra).**

CUARTA: Los activos recibidos y entregados son los detallados en el inventario presentado por el Administrador y la Interventoría, en la cual se especifican: Equipos y cantidades debidamente identificadas y los respectivos certificados RETIE según corresponda. **(Anexo No. 2- Inventario Detallado).**

QUINTA: GENSA S.A. ESP entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, la relación de usuarios beneficiarios con los datos de nombres, cédula, vereda, municipio, departamento y localización georreferenciada con un mapa de la ubicación, en conjunto con una copia de todas las actas de entrega y recibo de

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

cada una de las unidades fotovoltaicas entregadas para su uso y goce a los usuarios, donde a su vez certifica y reitera que los activos fueron entregados a los usuarios en correcto funcionamiento **(Anexo No. 3 - Relación Usuarios con Actas de Entrega Individual y mapa con la georreferenciación de los usuarios).**

SEXTA: GENSA S.A. ESP. entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, los protocolos de pruebas, especificaciones técnicas de los equipos, certificados de garantías de los equipos instalados, y verificación de cumplimiento RETIE de la infraestructura relacionada en el Anexo No. 1, certificando la calidad de los materiales y equipos instalados **(Anexo No. 4 - Protocolos de pruebas, especificaciones de los equipos, certificados de garantía de los equipos y verificación de cumplimiento del RETIE de la instalación).**

SÉPTIMA: EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) en compañía de **GENSA S.A. E.S.P.** y la firma interventora **PPC INGENIERÍA SAS** han verificado de manera aleatoria la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos, que por esta acta recibe de conformidad con el aporte del Instituto, y confirma su funcionalidad para que se inicien las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC) por el operador **EG&T S.A.S. E.S.P.**.

En tal sentido, se ha realizado, como muestra representativa de las **108** unidades instaladas, la visita a **17** usuarios beneficiarios de las soluciones solares fotovoltaicas individuales para verificar y comprobar su funcionalidad y operación. Para determinar el tamaño mínimo de esta muestra representativa, se empleó el procedimiento de muestreo que establece la norma ISO-NTC 2859-1 para un nivel general de inspección I y un Nivel de Aceptación de Calidad - NAC de 1.0, el cual da como resultado 3 unidades de acuerdo con el siguiente cuadro:

Plan de muestreo norma NTC-ISO 2859-1	
Usuarios totales del proyecto	**108**
Nivel general de Inspección	I

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

Plan de muestreo	Simple
Inspección	Normal
Nivel de Aceptación de Calidad - NAC	1.0
Tamaño mínimo de la muestra	**11**

OCTAVA: El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) entrega a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** los equipos solares fotovoltaicos relacionados en el inventario detallado de activos construidos relacionados en el Anexo No. 2, en conjunto con los soportes de usuarios beneficiados, equipos e instalación relacionados en los Anexos 3 y 4, los cuales declara recibidos en funcionamiento y a entera satisfacción y así mismo se obliga a suscribir el contrato especial de AMGC, en articulación con la aplicación del clausulado incluido en el contrato interadministrativo IPSE-209-2024, con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** en un plazo no superior a Tres (3) meses.

NOVENA: GENSA S.A. ESP hace entrega a la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** de todos los activos descritos en los anexos, y ésta recibe el modelo base del "Esquema de Sostenibilidad" contenido en la formulación del proyecto **(Anexo No. 5 - Esquema de Sostenibilidad).** El esquema en mención debe ser ajustado de acuerdo con los procedimientos vigentes y las particularidades de la zona.

DÉCIMA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** adelantará las labores de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, haciéndose responsable de los daños que los activos puedan sufrir u ocasionar. A su vez la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** se compromete a gestionar la suscripción por parte de los usuarios de su adhesión al contrato de condiciones uniformes de acuerdo con el numeral 9.2 de la Ley 142 de 1994.

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

EG&T S.A.S. E.S.P. se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y a **GENSA S.A. E.S.P,** por cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que pueda recaer posteriormente sobre éstos debido a la ejecución del AMGC que por este acto se recibe. Esta obligación comprende igualmente, tanto las actuaciones de **EG&T S.A.S. E.S.P.,** como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del AMGC, así como todos los daños que se causen o pudieron llegar a causar a terceros debido a las mismas, igualmente se mantendrán indemnes a las entidades ante eventuales responsabilidades por reclamaciones que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se deriven.

DÉCIMA PRIMERA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** adelantará las labores de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, para lo cual asumirá directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición, cuando ello fuese necesario, sin que bajo ninguna circunstancia se entienda que el IPSE como **PROPIETARIO** pierda la propiedad del activo, en el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputables al responsable.

A su vez la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** se compromete a suscribir el respectivo contrato especial con el propietario del activo en el que se establecerá la titularidad de las obligaciones y riesgos de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: La empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.,** ha verificado la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos que por esta Acta recibe y confirma su funcionalidad para las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC).

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción de la presente acta, el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) y GENSA S.A. E.S.P** no renuncian a las posibles acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar por el incorrecto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados o al incumplimiento de alguna otra obligación relacionada con los mismos, hasta que se encuentre vigente el amparo de estabilidad y calidad de las obras que hace parte de la garantía única de cumplimiento constituida a favor del IPSE.

DÉCIMA CUARTA: Este documento forma parte integral del contrato especial que suscriba la empresa **EG&T S.A.S. E.S.P.** con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE).**

De conformidad con lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, a los treinta (30) días de septiembre de 2025.

- ***Por parte de la Interventoría PPC INGENIERÍA S.A.S.***

PEDRO PABLO CASTRILLÓN MEJÍA

- ***Por parte de GENSA S.A. E.S.P.***

CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

ACTA No. 01 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 209 DE 2024 CORRESPONDIENTE A IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLOVIEJO Y PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), ASTREA (CESAR) Y MURINDÓ (ANTIOQUIA).

- ***Por parte del supervisor del INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE***

MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO

- ***Por parte de EG&T S.A.S. E.S.P.***

BEARZOT CARVAJAL PAZ

ANEXOS: En el siguiente link se incluye la información relacionada en el presente documento.

https://drive.google.com/drive/folders/1ZsTsOH4mPDmvRSQBbifJ-_zNk-OQoJ-v?ts=68dee5e0&usp=drive-dynamite

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI